

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE EXISTENCIA,

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00289-00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ANGULO GARCÍA

DEMANDADOS: DIEGO CARDENAS TÁMARA Y SOCIEDAD OPYPARUS S.A.S.

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso sub judice, es una realidad irrebatible que en el auto del pasado 4 de marzo de 2021, se había fijado fecha para la celebración de la audiencia inicial para el día 30 de marzo de 2021; empero, esa fecha corresponde a una vacancia judicial por la semana santa, de manera como ya se encuentran colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente litigio siga a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera que en boga a los poderes de instrucción de los que disponen los juzgadores (Art. 42 C. G. P.), en especial la dirección del proceso y que éste se tramite en forma expedita, se impone fijar fecha para la celebración de dicha audiencia.

En consecuencia, se procederá a nuevamente fijar fecha para AUDIENCIA inicial para el día viernes 26 de marzo de 2021, a la 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., para para el día viernes 26 de marzo de 2021, a la 8:30 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

«Microsoft teams», a través del link que será enviado a los respectivos correos

electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Citar a los señores demandantes y representantes legales de las

sociedades demandadas, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan

interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Advertir a los sujetos procesales, a fin que en la audiencia presenten

todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos

etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su

correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de

excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 ibidem.

CUARTO: Prevenirla a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia

de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en

que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral

4°. Del C.G.P.).

QUINTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos

electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta

realización de la audiencia programada.

SEXTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa

al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co,

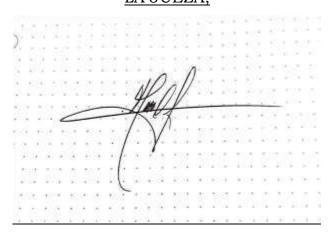
cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE <u>LA JUEZA,</u>



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA